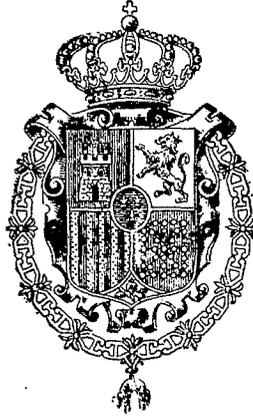


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra ordinario celebrado en Zaragoza el día veintiuno de agosto último, y aprobada en doce del corriente mes por el Capitán general de Aragón, por la cual se condena á la pena de ~~muerte~~ al soldado que fué del ejército de la isla de Cuba **Manuel Puente Martínez**, como autor del delito de traición que cometió en aquella isla en siete de diciembre de mil ochocientos noventa y seis, teniendo en cuenta su presentación voluntaria y el tiempo transcurrido desde aquella fecha y á indicación de dicha autoridad, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte imputada á Manuel Puente Martínez, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en San Sebastián á veintitrés de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
CAMILO G. DE POLAVIEJA

Con arreglo á lo que determina la excepción séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar se verifique, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, la recomposición de ciento diez tiendas de campaña de diferentes modelos que se

utilizaron en el campamento llamado de «Salamanca» y en varias baterías en las islas Canarias, durante el año próximo pasado; debiendo afectar el gasto que se ocasione con este motivo, al capítulo séptimo, artículo tercero del presupuesto vigente de este Ministerio.

Dado en San Sebastián á veintitrés de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El ministro de la Guerra,  
CAMILO G. DE POLAVIEJA

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de las maderas, arena, cemento hidráulico, cal ordinaria, yeso, piedra de sillería y de mampostería, y vigas de acero que sean necesarios durante tres años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Jaca, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á veintitrés de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
CAMILO G. DE POLAVIEJA

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del

yeso, cemento extranjero y del país, maderas, hierro forjado y fundido, plomo, zinc, sillería, piedra de mampostería, losas, adoquines, canto rodado y almendrilla, ladrillos, tejas, baldosas finas y tubos de barro, pinturas, papel, cristales, caña tejida para cielos rasos y estaño en barras, que sean necesarios durante cuatro años en las obras á cargo de la comandancia de Ingenieros de Valladolid, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á veintitrés de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
CAMILO G. DE POLAVIEJA

## REALES ORDENES

### SUBSECRETARÍA

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Alvaro Arias y Martínez, gobernador militar de la provincia de Santander,

al capitán de Ingenieros **D. Fermín Sojo y Lomba**, que se halla en situación de excedente en esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto á este Ministerio por el Capitán general que fué de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 5 de julio último, ha tenido á bien conceder al jefe y sargentos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel **D. Feliciano Velarde Zabala** y termina con el sargento **Ignacio Jiménez Rodales**, las gracias que se les marca, en recompensa al comportamiento que observaron en los hechos de armas que en la misma se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor...

#### Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
<b>Operaciones y combates en Baracoa, en los meses de mayo, junio y julio de 1898</b>			
Infantería.....	Teniente coronel.	D. Feliciano Velarde Zabala.....	Cruz de 2. <sup>a</sup> clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
<b>Bombardeo por la escuadra americana en Santiago de Cuba, los días 10 y 11 de julio de 1898</b>			
<b>HERIDOS</b>			
1. <sup>er</sup> bón. del reg. de Andalucía núm. 52.....	Sargento.....	D. Narciso Vara Merlo.....	Empleo de 2. <sup>o</sup> teniente de la E. de R.
Bón. provl. de Puerto Rico núm. 4.....	Otro.....	» Severiano Ortega Gómez.....	
Bón. de Talavera, Peninsular núm. 4.....	Otro.....	» Bernardino Roig Juan.....	
Reg. de Isabel la Católica núm. 75.....	Otro.....	» Aquilino Toca Poveda.....	
5. <sup>o</sup> reg. de Artillería....	Otro.....	» Ignacio Jiménez Rodales.....	

Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

### SECCIÓN DE CABALLERÍA

#### CARRERAS DE CABALLOS

Excmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio el Presidente de la Sociedad de Fomento de la cría caballar de España, solicitando un premio para las carreras militares que han de verificarse en el Hipódromo de esta corte, entre las de la reunión del presente otoño, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver, que con cargo al cap. 9.<sup>o</sup>, artículo único del presupuesto vigente «Premios para las carreras de caballos», se adjudiquen 1.500 pesetas al que resulte vencedor en una carrera

de saltos que deberá figurar en el programa; disponiendo V. E. se expida por la Intendencia Militar de esta región, el correspondiente libramiento á favor del referido presidente, que acreditará su inversión por medio de certificado en que constará el cuerpo, clase y nombre del oficial vencedor y del caballo que monte, con expresión de su reseña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las regiones.

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

### ARMAMENTO Y MUNICIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar con cargo al vigente plan de labores del material de Artillería los dos presupuestos importantes 2.720'75 y 1.564'57 pesetas, formulados por el Parque de Cádiz, para recomposición de armamento Mauser, existente en el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los batallones de Artillería de plaza tercero, cuarto y sexto, procedan á entregar en los Parques de Ferrol, Pamplona y San Sebastián, respectivamente, los mosquetones modelo 1874 que usan en la actualidad, recibiendo á cambio de ellos igual número de carabinas Mauser modelo 1895 con la dotación de cartuchos de guerra que señala el vigente reglamento de municionar; cinco cartuchos de ejercicio por arma, un juego de accesorios por cada ciento de ellas, un folleto de la carabina Mauser escrito por el comandante de Artillería **D. José Boado**, y una cartilla del mismo autor por sargento, formalizándose los correspondientes avalúos de data y cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señores Capitanes generales de Galicia y Norte y Ordenador de pagos de Guerra.

### CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 7 del actual, promovida por el cabo del segundo batallón de Artillería de plaza, **Tomás Carrión Pedrero**, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso que tiene contraído como voluntario, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder como gracia especial á lo que solicita dicho cabo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 20 de julio último, promovida por el corneta del segundo batallón de Artillería de plaza, **Pascual Hontañón Colomer**, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso que como voluntario tiene contraído,

el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder como gracia especial á lo que solicita dicho corneta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por la Junta Facultativa de la Fundición de bronce de Sevilla y con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la real orden circular fecha 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas, á partir del 1.º del corriente mes, al capitán de Artillería **D. Luis Ruiz de Valdivia**, destinado á dicho establecimiento fabril militar, en virtud de lo dispuesto en la real orden fecha 12 de julio de este año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE INGENIEROS

#### ENAJENACIÓN DE FINCAS MILITARES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 9 del actual, referente al estado ruinoso del exconvento de San Francisco de Vitoria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que se practiquen las gestiones necesarias para la enajenación de este edificio y solar que ocupa, y disponer que al mismo tiempo que se hace el proyecto de Comandancia de Ingenieros, mandado formar por real orden de 7 de marzo de 1898, se haga el del barracón que propone para almacén de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

#### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación del edificio ocupado por la Comandancia exenta de Ingenieros, que V. E. cursó á este Ministerio en escrito de 6 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto y disponer que su presupuesto, importante 9.490 pesetas, sea cargo á la dotación del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general de Melilla.

### ZONAS POLÉMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 7 del corriente, al cursar la instancia promovida por el vecino de Pamplona, **D. Nicolás Suéscun**, en súplica de permiso para construir un kiosco de madera en una finca que posee en el barrio de la Magdalena, dentro de la segunda zona polémica de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, sin que el permiso implique título de propiedad á su favor, ni modifique el sentido ó alcance de otros que con anterioridad hubiere obtenido; quedando obligado el propietario á ejecutar las obras con estricta sujeción á los planos presentados y dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, obligándose asimismo á destruirlas por su cuenta y á su costa sin derecho á indemnización alguna, tan pronto como le fuere ordenado por la autoridad militar competente, y quedando por último, sometidas las obras en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 1.º del corriente, al cursar la instancia promovida por **D.ª Daria Quijano y Artacho**, en súplica de permiso para construir una casa de nueva planta en terrenos de su propiedad del lugar de Villar de Joane (Serantes), sitio denominado «La Granja» y enclavados dentro de la tercera zona polémica de la plaza del Ferrol, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á los planos presentados y siempre que la superficie del solar, comprendido el cuerpo saliente para excusados, no exceda de 150 metros cuadrados, sin disponer el desván ó bohardilla en forma habitable; debiendo empezar y terminar las obras dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducado en caso contrario, y quedando, por último, sometidas en todo tiempo á las disposiciones vigentes, ó que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 6 del corriente, al cursar la instancia promovida por **D. Mario Quijano y Artacho**, en súplica de auto-

rización para construir una casa de nueva planta, un muro de contención, escalera y verja de hierro sobre zócalo de piedra, en terrenos que posee en el sitio denominado «La Granja», del lugar Villar de Joane (Serantes), dentro de la tercera zona polémica del Ferrol, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con las siguientes condiciones.

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción á los planos presentados, teniendo en cuenta que la superficie de la planta baja de la casa, comprendiendo el excusado exterior no ha de exceder de 100 metros cuadrados.

2.ª El muro de contención, no dejará parte alguna al descubierto por su paramento interior.

3.ª El zócalo de la verja, tendrá menos de 0<sup>m</sup>30 de espesor y altura.

4.ª El desván y bohardilla no ha de tener carácter de habitación ni tabique alguno.

5.ª Las obras se empezarán y han de quedar terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario.

6.ª Quedarán, por último, sometidas en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 9 del corriente, al cursar la instancia promovida por **D. Antonio Roca y Simó**, comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército, en súplica de autorización para ejecutar algunas obras de nueva planta y varios trozos de cerca, para ampliación y mejora de una finca que posee dentro de la segunda zona polémica del castillo de Bellver (Mallorca), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ajusten á lo indicado en los planos presentados, ampliados y modificados estos en el sentido de que las edificaciones sólo constarán de un solo piso como se expresa en la instancia, y que los lienzos de muro entre pilares no excederán de 0<sup>m</sup>14 de espesor; debiendo empezar y terminar las obras dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y quedando, por último, sometidas en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de Guerra, fortalezas y puntos fuertes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Baleares.

### SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

#### ASIGNACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 4 de febrero del año actual, por **Ildefonso Pérez y López**, en

súplica de abono de asignaciones dejadas á D.<sup>a</sup> Concepción Carrasco, y no percibidas por ésta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que por la Inspección de la Caja general de Ultramar y con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), se abonen al recurrente las asignaciones de los meses de julio de 1897 á diciembre de 1898, ambos inclusive, equivalentes á los premios de voluntario de los meses de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 3 de abril próximo pasado, por el cabo que fué del batallón de Telégrafos en Cuba, **Mariano Lillo Risueño**, residente en esta corte, calle de Cervantes núm. 15, 2.º, en súplica de abono de asignaciones de los meses de mayo de 1897 á enero del año actual, ambos inclusive, que dejó á favor de su padre y que éste no ha percibido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; disponiendo que por la Inspección de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), se abonen al recurrente el importe de las mismas, equivalentes á los premios de los meses de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 11 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército comprendido en la siguiente relación, que comienza con el teniente vicario **D. Jaime Sampol Roselló** y termina con el capellán segundo **D. Francisco Corazón García**, pasen á servir los destinos que en la misma se les asignan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta sexta y octava regiones, islas Baleares, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, Director general de la Guardia civil y Ordenador de pagos de Guerra.

*Relación que se cita*

Teniente vicario

D. Jaime Sampol Roselló, de reemplazo en Palma de Mallorca (Baleares), á la Tenencia vicaria de la sexta región.

## Cura de distrito

D. José Molina Alderete, ascendido, del batallón de Ferrocarriles, y en comisión en la Tenencia vicaria de Baleares, á la misma, de plantilla.

## Capellanes mayores

D. Francisco González Martínez, excedente, y en comisión en el batallón de Ferrocarriles, al mismo, de plantilla.  
 » Antonio González Burgos, del batallón de Artillería de plaza de Melilla, al cuarto batallón de Artillería de plaza.  
 » Luis Escalona Esparraguera, ascendido, del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, al batallón de Artillería de plaza de Melilla.

## Capellán primero.

D. José Estévez Sánchez, ascendido, del 14.º Tercio de la Guardia Civil, al regimiento Húsares de la Princesa 19.º de Caballería.

## Capellanes segundos.

D. Hipólito Fernández González, del regimiento Infantería de León núm. 38, al 14.º Tercio de la Guardia Civil.  
 » Juan de la Rubia Domínguez, excedente en la primera región, al regimiento Infantería de León núm. 38.  
 » Pablo de Mora y Díaz Romero, del regimiento Infantería de la Princesa núm. 4, al de Castilla núm. 16.  
 » Juan Rivas Torres, del regimiento Infantería de América núm. 14, al de la Princesa núm. 4.  
 » José Arrechea Oronoz, del regimiento Infantería de Ceuta núm. 2, al de América núm. 14.  
 » Gerardo Rodríguez Pérez, del regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 54, al de Ceuta núm. 2.  
 » Julio García Artamendi, del batallón disciplinario de Melilla, al regimiento Infantería de Isabel la Católica número 54.  
 » Justino Muñoz Fernández, del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, al tercer batallón de Montaña.  
 » José Rial Rodríguez, del tercer batallón de Montaña, al regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12.  
 » Francisco Corazón García, ingresado, en expectación de destino en Lopera (Jaén), al batallón disciplinario de Melilla.  
 Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 14 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los capellanes primeros del Cuerpo Eclesiástico del Ejército **Don Francisco Mora Casanova**, del regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, y **D. Manuel González Girela**, del de Dragones de Santiago, 9.º de la propia arma, cambien respectivamente de destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de julio último, promovida por el primer teniente de Infantería **D. Felipe Castell Collado**, en súplica de abono de las tres pagas de marcha como repatriado de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, que en analogía á lo dispuesto en casos de igual naturaleza, el interesado tiene derecho al abono de las pagas que solicita, á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los tres meses consecutivos á la fecha de su alta en la misma, satisfaciéndose su importe por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), una vez que el interesado cursó su petición con fecha anterior al 30 de junio del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º de julio próximo pasado, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería, afecto al regimiento reserva de Ronda núm. 112, **D. Antonio Taboada Colón**, en súplica de devolución de descuentos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que el recurrente se halla comprendido en el artículo 172 del reglamento vigente de revistas, teniendo por tanto derecho al abono de las dos pagas que á razón de los cuatro quintos del sueldo de su empleo le facilitaron en Ultramar, al efectuar su embarco, y una vez que el interesado dejó de percibir para reintegro de éstos, los sueldos correspondientes á los meses de junio y julio del año próximo pasado, deberán serle devueltos al mismo, los descuentos que para amortizar el importe de las pagas que percibió á su embarco se le hayan hecho, verificándose la devo-

lución de aquellos en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid de 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias cursadas á este Ministerio por las autoridades que se indican en la siguiente relación, promovidas por los oficiales y clases que figuran en la misma, y que da principio con el capitán de Infantería **Don Francisco Mora Cerezo** y termina con el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Zoilo de las Heras Jiménez**, en súplica de abono de la tercera paga de navegación como regresados del distrito de Filipinas, que no percibieron á su regreso de este archipiélago, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver, que los interesados tienen derecho al abono de la mencionada paga que solicitan á razón de los cuatro quintos del sueldo que disfrutaban en Ultramar, al efectuar su embarco, debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los tres meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, satisfaciéndose su importe por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), una vez que los recurrentes han formulado su petición con fecha anterior al 30 de junio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones, Comandante general de Ceuta, Provicario general Castrense y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

## Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Autoridades que han cursado las instancias
Infantería.....	Capitán.....	D. Francisco Mora Cerezo.....	Capitán general de Valencia.
Idem.....	2.º teniente E. R.	» Juan del Fresno y Amo.....	Idem de Andalucía.
Cuerpo Eclesiástico...	Capellán segundo	» Enrique Vázquez Rueda.....	Idem.
Idem.....	Otro.....	» José Borrás Aquilúe.....	Provicario general Castrense.
Oficinas Militares.....	Escribiente de 3.ª	» Zoilo de las Heras Jiménez.....	Comandante general de Ceuta.

Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de junio último, promovida por el capitán de Infantería **D. Luis Díaz Flor Palomino**, en súplica de que una de las pagas de octubre ó noviembre del año próximo pasado, que le fueron descontadas para el reintegro de las de navegación, percibidas como repatriado de Cuba, en la

Península, se aplique al mes de septiembre del mismo año, cuya revista pasó navegando, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que para el reintegro de las pagas ya citadas de navegación que se concedieron al interesado por real orden de 23 de marzo último (D. O. núm. 67), sean aplicadas, la paga del

mes de septiembre próximo pasado, según solicita y la correspondiente al mes de octubre siguiente, debiendo abonarse al recurrente el sueldo de noviembre que se le descontó con la de octubre para el reintegro ya mencionado de las pagas de navegación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Ordenador de pagos de Guerra, Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de marzo último, promovida por el comandante de Infantería **D. Martín Román Pineda**, en súplica de que se le dispense el reintegro de las pagas de marcha recibidas al ser destinado á Filipinas con el batallón expedicionario de Cádiz núm. 2, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de guerrillas que fué en Cuba **D. Juan Mateos Boya**, residente en esta corte, calle de San Mateo núm. 12 y 14, en súplica de abono de pagas de navegación, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de marzo último, promovida por el primer teniente de Infantería **D. Isidoro Pereira Padín**, en súplica de compensación de pagas y devolución de descuentos como regresado de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el interesado se halla comprendido en el art. 172 del vigente reglamento de revistas; teniendo por lo tanto, derecho al abono de

las tres pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo, se le facilitaron al efectuar su embarco, debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los tres meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma; satisfaciéndose por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo de este año (D. O. núm. 69), y devolviéndosele los descuentos que para amortizar aquéllas se le hubiesen hecho, una vez que el interesado ha formulado su petición con fecha anterior al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Ordenador de pagos de guerra, Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias cursadas á este Ministerio por las autoridades que se indican en la siguiente relación, promovidas por los jefes y oficiales que figuran en la misma, y que dá principio con el comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército **D. Eugenio Gaminde Mier** y termina con el primer teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Bonifacio Santos Cuevas**, en súplica de abono de pagas de navegación como regresados de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, en analogía con lo resuelto en casos de igual naturaleza, los interesados tienen derecho al abono de las dos pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de sus respectivos empleos de Ultramar solicitan, en concepto de navegación, más las pensiones anexas á dichas pagas correspondientes á las cruces de María Cristina de que están en posesión; debiendo reintegrar al presupuesto de la Península, el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la Península, más las pensiones anexas de las cruces de referencia; satisfaciéndose por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo de este año (D. O. núm. 69), una vez que los interesados han formulado sus peticiones con anterioridad al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y sexta regiones, Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Cruces de María Cristina de que están en posesión	Autoridades que han cursado las instancias
Estado Mayor....	Comandante ....	D. Eugenio Gaminde Mier.....	Segunda clase....	Capitán general de la primera región.
Infantería.....	Capitán.....	» Federico Aguirre Abreu.....	Primera ídem....	Ídem de la sexta.
Estado Mayor....	Teniente coronel.	» Antonio Alcober y Beltrán.....	Segunda ídem....	Ídem de la primera.
Infantería.....	1.º Teniente E. R.	» Bonifacio Santos Cuevas.....	Primera ídem..	Ídem de la cuarta.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias cursadas á este Ministerio por las autoridades que se indican en la siguiente relación, promovidas por los jefes y oficiales que figuran en la misma, y que dá principio con el capitán de Infantería **D. Alvaro Cabeza Pérez** y termina con el capellán segundo **D. Francisco Pérez Corrales**, en súplica de compensación de pagas como regresados de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que los interesados se hallan comprendidos en el artículo 172 del vigente reglamento de revistas, teniendo por lo tanto derecho al abono de las dos pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de sus respectivos empleos en Ultramar, les facilitaron al efectuar su embarco en concepto de navegación,

no percibiendo ó reintegrando en caso contrario al presupuesto de la Península, el importe de los meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid drid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y séptima regiones, Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

*Relación que se cita*

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Autoridades que han cursado las instancias
Infantería.....	Capitán.....	D. Alvaro Cabeza Pérez.....	Capitán general de la sexta región.
	Otro.....	» Luis Coello Muñoz.....	Idem de la segunda.
	Otro.....	» José Esteban Chicote.....	Idem de la séptima.
Caballería.....	1.º Teniente....	» Manuel Romerales Quintero....	Idem de la primera.
	Coronel.....	» Fernando O'Mulryan Duro.....	Idem de la sexta.
Cuerpo Eclesiástico....	2.º Teniente E. R.	» Telesforo Cantó Sáez.....	Idem de la séptima.
	Capellán 2.º.....	» Francisco Pérez Corrales.....	Idem de la primera.

Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Excmo. Sr.: En vista de las instancias cursadas á este Ministerio por las autoridades que se indican en la siguiente relación, promovidas por el jefe y oficiales que figuran en la misma, y que dá principio con el capitán de Infantería **Don Jenaro Roldán Aguado** y termina con el auditor de brigada **D. Angel Romanos y Santa Romana**, en súplica de compensación de pagas y devolución de descuentos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que los interesados se hallan comprendidos en el artículo 172 del reglamento de revistas vigente, teniendo por lo tanto derecho al abono de las dos pagas que á razón de cuatro quintos de sueldo de sus respectivos empleos en Ultramar, les facilitaron al efectuar su embarco, debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma,

satisfaciéndose por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), y devolviéndoseles los descuentos, que para amortizar aquéllas se les hubiesen hecho, una vez que han formulado sus peticiones con anterioridad al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, quinta y séptima regiones, Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

*Relación que se cita*

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Autoridades que han cursado las instancias
Infantería.....	Capitán.....	D. Jenaro Roldán Aguado.....	Capitán general de la séptima región.
	2.º Teniente E. R.	» José Pellicer Gregori.....	Idem de la cuarta.
Guardia Civil.....	1.º Teniente E. R.	» Teodoro González del Rón.....	Idem de la séptima.
	2.º id. id.....	» Juan Gallego García.....	Idem de la segunda.
Cuerpo Jurídico.....	Auditor de brig. <sup>a</sup>	» Angel Romanos y Santa Romana.	Idem de la quinta.

Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de junio próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería **D. Miguel Aranda Aranda**, en súplica de compensación de pagas y devolución de descuentos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que en analogía con lo resuelto en casos de igual naturaleza, el interesado tiene derecho al abono de las dos pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, le facilitaron al

efectuar su embarco, en concepto de navegación, más la pensión anexa á dichas pagas correspondientes á la cruz de primera clase de María Cristina de que está en posesión, debiendo reintegrar al presupuesto de la Península, el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, con las pensiones anexas á la cruz de referencia, satisfaciéndose por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), y devolvién-

dosele los descuentos que para amortizar aquéllas se le hubieren hecho, una vez que el recurrente ha formulado su petición con anterioridad al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Ordenador de pagos de Guerra, Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de abril último, promovida por el primer teniente de Infantería **D. José Mínguez Enríquez**, en súplica de abono de pagas de navegación como regresado de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que en analogía con lo resuelto en casos de igual naturaleza, el interesado tiene derecho al abono de las tres pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar solicita, en concepto de navegación, debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los tres meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, satisfaciéndose por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo de este año (D. O. núm. 69), una vez que el interesado ha formulado su petición con fecha anterior al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas y Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de agosto próximo pasado, promovida por el segundo teniente movilizado de Cuba, **D. Alejandro Sotorno y Castillo**, en súplica de que se le expida pasaporte para regresar á dicha isla por cuenta del Estado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el interesado, con arreglo á la real orden de 1.º de julio último (D. O. número 143).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover al empleo de auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar, á los 19 de tercera más antiguos y en condiciones de obtenerlo que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. Martín Urán y Gómez** y termina con **D. Zacarías del Coso Benita**, los cuales continuarán prestando sus servicios en los puntos en que actualmente se hallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y séptima regiones, islas Baleares y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleos á que se les promueve	Punto donde prestan sus servicios
Auxiliares de 3.ª	D. Martín Urán Gómez.....	Auxiliar de 2.ª.....	Cuarta región.
	» Juan Pérez Escuder.....		Idem.
	» Antonio Muñoz Buendía.....		Comandancia gral. de Melilla.
	» Francisco López Talaya.....		Idem.
	» Francisco Martínez Alcina.....		Capitanía gral. de Baleares.
	» Bartolomé Colom Bo.....		Idem.
	» Samuel Peremarch Duart.....		Cuarta región.
	» Francisco Díaz Ibarrola.....		Ordenación de pagos:
	» Manuel Tejedor García.....		Tercera región.
	» Pedro Ruber Borrás.....		Idem.
	» José Comitre Toledo.....		Comandancia gral. de Melilla.
	» Agapito Marquina Rubio.....		Idem de Ceuta.
	» Eulalio Chamber López.....		Primera región.
	» Cándido Santos Berenguer.....		Idem.
	» Felipe Sánchez Moreno.....		Séptima ídem.
	» Enrique Castro García.....		Primera ídem.
	» Florencio Aznar Lon.....		Tercera ídem.
» Carlos Castellano Pizarro.....	Ordenación de pagos.		
» Zacarías del Coso Benita.....	Idem.		

## MATERIAL DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.: Teniendo presente que por no existir un modelo reglamentario de mantas de campamento ha venido suministrándose las de acuartelamiento á las tropas en operaciones de guerra, sin que este material tuviese las condiciones de abrigo, ligereza y dimensiones propias para su objeto que, de hacerse exclusivo, satisfaría más cumplidamente la importante necesidad que representa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por la Junta de estudio y experiencias del material administrativo de campaña, á la que se agregará como vocal en comisión el comisario de guerra de segunda clase **D. José Areba**, que presta sus servicios en este Ministerio, se proceda con toda urgencia á estudiar y elegir un modelo de manta que reúna las condiciones adecuadas al exclusivo objeto de abrigar al soldado en los campamentos sin abrumarle con un peso excesivo durante las marchas; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que los gastos ocasionados por las compras, experiencias y ensayos que necesite llevar á cabo la expresada Junta, se abonen por el Establecimiento Central de los servicios Administrativos con cargo al crédito extraordinario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## MATERIAL DE CAMPAMENTO

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de baja por inutilidad de efectos de campamento, correspondiente al cuarto trimestre de 1898-99, formulado por el Parque Central de campamento, y de acuerdo con lo informado por la intervención general de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha propuesta, cuyo importe asciende á 2.639'93 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 9 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á esa Junta en vacante que de su empleo y cuerpo existe, al teniente coronel de Artillería **D. Godofredo Ballinas y Quiñones**, que sirve en el sexto batallón de Artillería de plaza que se halla en las islas Baleares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señores Capitán general de las islas Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

## INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida desde Brihuega (Guadalajara), por **Ramona Molina Pérez**, en súplica de que á su hijo el confinado en el penal de la Habana Matías Cepero Molina, se le indulte de la pena que se halla sufriendo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo manifestado por V. E. en su escrito de 12 de julio próximo pasado, y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, se ha servido indultar al referido Matías Cepero Molina, del resto de la pena de tres años seis meses y 21 días de presidio correccional á que por delito de robo fué condenado en 22 de diciembre de 1897.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la quinta región y Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **Santiago Bartolomé Martín**, en súplica de indulto ó conmutación por otra menos grave de la pena de reclusión militar perpetua que se halla sufriendo, visto lo expuesto por V. E. en su escrito de 12 de julio próximo pasado, y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## JUSTICIA

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el oficial segundo de Administración Militar **D. José López Prats**, que sirve en la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, en súplica de que se rectifique la real orden circular de 15 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 256), haciéndose constar que aunque el procedimiento á que se refiere, fué instruido por el delito de hurto, el recurrente sólo figura en él por el de abuso de autoridad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, y en vista del certificado que se acompaña, ampliando el testimonio de sentencia, se ha servido disponer que la expresada real orden quede rectificadas en el sentido que el exponente sólo fué encartado por el delito de abuso de autoridad de que fué absuelto por haberse reputado los hechos, no como constitutivos de delito sino sólo de falta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.<sup>a</sup> María de los Dolores de la Peña y de la Peña**, huérfana de las terceras nupcias del coronel graduado, teniente coronel de la Guardia Civil, retirado, D. Eduardo, en solicitud de pensión del Tesoro; resultando que el causante obtuvo el retiro con la ventaja de que trata la regla primera de la ley de 9 de enero de 1887 (C. L. núm. 13), esto es, sirviéndole de regulador dicho empleo, aunque no llevaba dos años en posesión del mismo y atendido que según la citada regla, la indicada ventaja es aplicable para la concesión de pensiones que en su día puedan corresponder á las familias de los comprendidos en aquella ley, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á la interesada la pensión del tesoro de 1.350 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo antes asignado á los tenientes coroneles y la bonificación de un tercio de tal suma, ó sea 450 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos según lo prevenido en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), le serán abonados desde el 20 de noviembre de 1898, siguiente día al del fallecimiento del causante y por mano de su tutor D. Eulogio Foch Climaco, el primero en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas é interin permanezca soltera, y el segundo por la Caja del Ministerio de Ultramar, hasta el 31 de diciembre del propio año 1898, en que cesará de percibirlo; habiendo resuelto á la vez S. M., que la presente resolución sirva de regla general para el señalamiento de pensiones y casos análogos al de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Elena Miranda y Eguía**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Alejandro Aguirre de la Calle, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo; la cual pensión se le abonará á la interesada mientras permanezca viuda, por la Administración especial de Hacienda de Vizcaya, á partir del 19 de octubre de 1898, siguiente día al del óbito del causante; habiendo resuelto á la vez S. M., con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. número 295), y teniendo en cuenta lo determinado en el real decreto de 4 de abril último (D. O. núm. 75), que la recurrente tiene derecho desde la propia fecha 19 de octubre de 1898, hasta el 1.º de enero del corriente año, á la bonificación del tercio de la referida cantidad importante 416'66 pesetas, que le será satisfecho por las cajas del Ministerio de Ultramar (Tesoro de Cuba).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.250, pesetas que por real orden de 27 de febrero del año actual (D. O. núm. 46), fué concedida á **D.<sup>a</sup> María Caridad Bolívar Girón**, viuda del sub-inspector médico de segunda clase de Sanidad Militar, retirado, D. Pedro Martín Joli Golferichs, abonable por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 14 de septiembre de 1898, se continúe satisfaciendo á la interesada desde 1.º de enero del corriente año, é interin conserve su actual estado, por la misma Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y que la bonificación del tercio de dicho señalamiento cuyo derecho también se le reconoció en la citada real orden, se le abone el importe de 750 pesetas anuales, por la Caja del Ministerio de Ultramar, desde la referida fecha 14 de septiembre de 1898, hasta el 31 de diciembre del próximo año, en que cesará de percibirla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, ha tenido á bien rehabilitar á **D.<sup>a</sup> Victoria Cantero Baget**, de estado viuda, en el goce de la pensión anual de 1.100 pesetas, que antes de contraer matrimonio disfrutó según real orden de 17 de enero de 1867, como huérfana del teniente coronel graduado, comandante de Infantería, retirado, D. Miguel; la cual pensión se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de Cádiz, á partir del 25 de junio de 1898, siguiente día al del óbito de su marido y mientras conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.780 pesetas, que con arreglo á la tarifa de Indias, fué señalada por real orden de 25 de septiembre de 1888, sobre las cajas de Filipinas, á **D.<sup>a</sup> Rosalía Gómez de Humarán y Cañizares**, en concepto de viuda del comandante de Infantería, D. José Cañizares Gómez, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.200 pesetas anuales, que es la que le corresponde como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril

1883 y real orden de 4 de julio de 1890, é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75) y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.125 pesetas, con más la bonificación del tercio de dicha cantidad, importante 375 pesetas, abonable esta última por las cajas de Cuba, que por real orden de 10 de marzo de 1894, fué concedida á **D.<sup>a</sup> Petra Pérez Golombo**, en concepto de viuda del comandante retirado **D. Martín Sierra Miguel**, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, sin la expresada bonificación, ó sea en el susodicho importe de 1.125 pesetas anuales, interin permanezca en dicho estado, previa la correspondiente liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de agosto último, el Rey (q. D. g.), en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.875 pesetas, que con arreglo á la tarifa de Indias, fué señalada por real orden de 5 de noviembre de 1879, sobre las cajas de Cuba á **D.<sup>a</sup> Matilde Mazas y Saz**, en concepto de viuda del comisario de guerra de segunda clase **D. José Atienza Escalada**, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.125 pesetas, que es la que le corresponde por el reglamento del Montepío militar é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75) y de con-

formidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.780 pesetas, que con arreglo á la tarifa de Indias, fué señalada por real orden de 18 de mayo de 1870, sobre las cajas de Cuba, á **D.<sup>a</sup> Rosa Sagarra Genoux**, en concepto de viuda del capitán de Caballería **D. José Marchesi y Montrós**, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.277'50 pesetas anuales, que es la que le corresponde, como comprendida en la ley de 8 de julio de 1860 é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75) y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 940 pesetas, que con arreglo á la tarifa de Indias, fué señalada por real orden de 1.º de agosto de 1879, sobre las cajas de Puerto Rico, á **D.<sup>a</sup> Hdefonsa Blázquez y Toro**, en concepto de viuda del capitán de Infantería retirado **D. Andrés Toro Navarro**, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, en el expresado importe de 940 pesetas anuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, interin permanezca en dicho estado, previa la correspondiente liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, ha tenido á bien disponer que la pensión de 375 pesetas anuales, que por real orden de 31 de diciembre de 1892, fué concedida á **D.<sup>a</sup> Petronila Carnicero Rodríguez**, en concepto de viuda del primer teniente de Infantería, retirado, guardia del Real Cuerpo de Alabarderos **D. Andrés González Béjar**, y que en la actualidad se halla vacante por haber fallecido dicha pensionista, sea transmitida á sus hijas y del causante **D.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Esperanza González Carnicero**, á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonada, mientras permanezcan solteras, y por mano de su tutor **Don Evaristo González Béjar**, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 17 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito de su referida madre, acumulándose la parte de la que pierda su aptitud legal en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **José Fernández Muñoz** y su esposa **Josefa Delgado Soto**, en solicitud de mejora de la pensión anual de 182'50 pesetas, que le fué concedida por real orden de 31 de enero próximo pasado (D. O. núm. 23), como padres de Andrés, soldado que fué del ejército de Cuba, fundándose en que su citado hijo era cabo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del corriente mes, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo á los interesados la pensión anual de 273'75 pesetas, que señala la tarifa núm. 2 á familias de cabos, la cual pensión les será abonada en coparticipación sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde el 7 de noviembre de 1897, con descuento, previa liquidación, de las cantidades percibidas por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Jerónimo de Mora Sanz**, y consorte, residentes en Baldeavero, provincia de Guadalajara, padres de Valeriano de Mora González, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo los interesados de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, una vez que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del actual, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Arcos de la Frontera, con fecha 22 de junio próximo pasado, por **Alejandro Bravo Carballo**, padre de Ildefonso, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de que la información que le ha exigido el Consejo Supremo de Guerra y Marina para unir á su expediente sobre pensión, se prac-

tique por los tribunales militares mediante exhortos, y como quiera que en dicha información ha de intervenir el Ministerio fiscal y resolver por auto, pues no cabe para su práctica la forma de exhorto ni puede instruirse ante la jurisdicción de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el mencionado Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Francisco Ramos Tejado**, residente en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), padre de Eugenio Ramos Rubio, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo el interesado de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, una vez que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del actual, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Victoria Avila Quintano**, y termina con **D.ª María de la Caridad Sierra y Jomarrón**, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutarán del beneficio en coparticipación, y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las viudas mientras conserven su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones y de las islas Canarias.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		Leyes ó reglamentos que se les aplican	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Victoria Avila Quintano.....	Madre viuda.	Soldado, Mariano Ruano Avila.....	182	50	15 julio 1896...	19	junio...	1899	Salamanca.....	Salamanca.....	Salamanca.
Ignacio Alfonso Miguel.....	Padre.....	Idem, Rufino Alfonso López.....	182	50	Idem.....	15	marzo..	1899	Cáceres.....	Mirabel.....	Cáceres.
Dámaso Alonso Romero y Antonia Ledesma Romero.....	Padres.....	Idem, Isidoro Alonso Ledesma.....	182	50	Idem.....	6	idem...	1899	Canarias.....	La Laguna.....	Tenerife.
Joaquín Rallo Peñas y Elena Trigueros Cuadrado.....	Idem.....	Idem, Antonio Bello Trigueros.....	182	50	Idem.....	21	septbre..	1898	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.
Petra Busto García.....	Madre viuda.	Idem, Nicolás Carcedo Busto.....	182	50	Idem.....	18	abril...	1899	Burgos.....	Buste de Euseba...	Burgos.
Bernabé Blasco García.....	Padre.....	Idem, Jerónimo Blasco Cafete.....	182	50	Idem.....	10	junio...	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Torrelacárcel.....	Teruel.
D.ª Ricarda Barbero Ruiz.....	Viuda.....	1.º Teniente, D. Dámaso Navarro García	470	»	22 julio 1891...	20	idem...	1898	Córdoba.....	Belmez.....	Córdoba.
José Calzada Llavina y Teresa Giné Alberti.....	Padres.....	Cabo, José Calzada Giné.....	278	75	15 julio 1896...	11	idem...	1898	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
José Camps Saball y Sabina Mollá Más.....	Idem.....	Soldado, Vicente Camps Mollá.....	182	50	Idem.....	6	febrero..	1899	Valencia.....	Oliva.....	Valencia.
Ramón Carbó López é Isabel Sanfeliú Franch.....	Idem.....	Idem, Jaime Carbó Sanfeliú.....	182	50	Idem.....	10	junio...	1899	Barcelona.....	Sabadell.....	Barcelona.
Juan Carcabilla Sánchez y Anselma Jiménez Pardo.....	Idem.....	Idem, Manuel Carcabilla Jiménez.....	182	50	Idem.....	19	idem...	1899	Zaragoza.....	Vierlas.....	Zaragoza.
Basiliña Cabrera Urefia.....	Madre viuda.	Idem, Gerardo Fernández Cabrera.....	182	50	8 julio 1860...	5	idem...	1899	Toledo.....	Puebla de D. Fadrique.....	Toledo.
José Durany Guirella é Isabel Romá Roca.....	Padres.....	Idem, José Durany Romá.....	182	50	15 julio 1896...	17	mayo...	1899	Lérida.....	Alos de Balaguer..	Lérida.
Francisco Dorado Bartolomé y Segunda Armiñoso Romero.....	Idem.....	Sargento, Agustín Dorado Armiñoso.....	547	50	Idem.....	18	junio...	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Hita.....	Guadalajara.
Manuel España Díaz y María Padilla Arroyo.....	Idem.....	Soldado, Juan España Padilla.....	182	50	Idem.....	20	febrero..	1899	Málaga.....	Benamocarra.....	Málaga.
José Forné Blay y Benita Tous Inglés.....	Idem.....	Idem, José Forné Tous.....	182	50	Idem.....	3	mayo...	1899	Tarragona.....	Cabra.....	Tarragona.
Manuel González Lafuente y Petra Acarreta Bermejo.....	Idem.....	Idem, Vicente González Acarreta.....	182	50	8 julio 1860...	28	junio...	1899	Navarra.....	Fitero.....	Navarra.
Juan Herránz Sanz y Pascuala Megino Martínez.....	Idem.....	Idem, Tomás Herránz Megino.....	182	50	15 julio 1896...	27	idem...	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Molina.....	Guadalajara.
Joaquín Hernández Meseguer y Antonia Almansa Ruiz.....	Idem.....	Idem, Francisco Hernández Almansa...	182	50	Idem.....	30	abril...	1899	Murcia.....	Aljezares.....	Murcia.
Juan Minguijón Martín.....	Padre.....	Idem, Gil Minguijón Castellano.....	182	50	Idem.....	1.º	marzo..	1899	Teruel.....	Aljambra.....	Teruel.
Lucio del Olmo Matas y María Martínez López.....	Padres.....	Idem, Casiano del Olmo Martínez.....	182	50	Idem.....	26	junio...	1899	Guadalajara.....	Chilveches.....	Guadalajara.
Juan Portulas Mateo y Dolores Rovira Serra.....	Idem.....	Idem, Joaquín Portulas Rovira.....	182	50	Idem.....	28	febrero..	1899	Gerona.....	Vilabareix.....	Gerona.
Isidro Piquer Andrea.....	Padre.....	Idem, Miguel Piquer Rallo.....	182	50	Idem.....	22	junio...	1899	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
D.ª Tomasa Quintana Falcón.....	Viuda.....	T. Cor., D. Francisco de Miera y Verdugo.	1.250	»	22 julio 1891...	13	marzo..	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.
Pedro Rodríguez Beltrán.....	Padre.....	Soldado, Rafael Rodríguez Guerrero.....	182	50	15 julio 1896...	10	junio...	1899	Idem.....	Puente Genil.....	Córdoba.
D.ª María de la Caridad Sierra y Jomarrón.....	Viuda.....	T. Coronel, D. José de Rojas Aguilar...	1.250	»	Montepío militar	8	julio...	1899	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.

Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

**RETIROS**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por medio de apoderado por el sargento de la Guardia Civil, retirado, **Julián Ortega Delgado**, en solicitud de que se revise su expediente de retiro; y resultando que al interesado se le concedió por real orden de 16 de octubre de 1893 (D. O. número 229), la traslación á la isla de Cuba del retiro que se le concediera para la Península por otra soberana resolución de 20 de mayo del propio año (D. O. núm. 107), asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, abonables sin aumento alguno por las cajas de dicha isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del mes actual, y teniendo en cuenta que por efecto de su residencia en Ultramar no obtuvo aumento alguno en su haber pasivo, ha tenido á bien disponer que dicho sargento continúe en el goce del retiro de 100 pesetas mensuales, abonables por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 1.º de enero del corriente año, como también las diferencias de este señalamiento al menor que desde la misma fecha llegase á percibir por el asignado transitoriamente por el art. 5.º del real decreto de 4 de abril próximo pasado (C. L. núm. 67).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO**

**REDENCIONES**

Excmo. Sr.: Atendiendo á las diferentes peticiones dirigidas á este Ministerio, en las cuales se expone la conve-

niencia de que se conceda á los mozos del actual reemplazo una prórroga para poder redimirse á metálico, y en vista de que por ello no habrá de irrogarse perjuicio alguno al servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta las 3 de la tarde del día 31 de octubre próximo, hora en que terminan las operaciones de ingreso en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición, que concede la ley de reclutamiento y reemplazo vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor...

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

**SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES**

**INVÁLIDOS**

*Circular.* Los jefes de los cuerpos á que estén afectos para el percibo de haberes los individuos comprendidos en la siguiente relación, á los cuales les ha sido concedido el ingreso en Inválidos en las fechas que se indican, darán cuenta á la Secretaría de dicho cuerpo y cuartel de la residencia actual de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

El Jefe de la Fección,  
*José Barraquer*

*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	Fecha de la real orden de concesión	Cuerpos de donde proceden	Ejércitos
Soldado.....	Manuel González Amigo.....	20 enero 1898 (D. O. núm. 16).	Bón. Caz. expedicionario n.º 1	Filipinas.
Otro.....	Casiano Mostacero González..	Idem.....	Idem núm. 2.....	Idem.
Otro.....	Victoriano Martínez Dulce...	11 marzo (D. O. núm. 57)....	Idem núm. 6.....	Idem.
Otro.....	Miguel López Casas.....	9 enero 1899 (D. O. núm. 7)..	Idem núm. 8.....	Idem.
Otro.....	José Miralles Ferrara.....	19 abril 1899 (D. O. núm. 87).	Idem núm. 13..	Idem.
Voluntario.....	Benito Soto Pérez.....	26 mayo (D. O. núm. 115)..	Cazadores de la Habana .....	Cuba.
Otro.....	Eugenio Lamas Incógnito....	16 junio (D. O. núm. 132)....	7.º tercio de guerrillas montadas de Calimete.....	Idem.

Madrid 25 de septiembre de 1899.

*Barraquer*

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

## LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1.º y 2.º del 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1896, 1897 y 1898, á 5 pesetas cada uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 íd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 íd. íd., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

## ESCALAFÓN

DEL

# ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

## CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Terminada su impresión, se halla á la venta en esta Administración y en el almacén de papel y objetos de escritorio de D. Enrique García, calle Mayor 25, y habilitados de las Capitanías generales.

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas.

## DESARROLLO PRÁCTICO

DE LA

# CONTABILIDAD DE LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO

Instrucciones doctrinales y prácticas de todas las operaciones de contabilidad necesarias y precisas para la mejor aplicación de los reglamentos,

POR EL COMANDANTE DE INFANTERÍA

DON GREGORIO ARNAL RAMOS

Obra premiada con la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar y declarados sus preceptos de verdadera utilidad para la buena marcha administrativa de las unidades del Ejército, por real orden de 8 de junio de 1899 (D. O. núm. 125).

PRECIO 3 PESETAS

Puede adquirirse directamente del autor, girando á su nombre, en letra de fácil cobro, á la Zona de Villafranca núm. 46.